



Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00384-00
Demandante	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Demandado	Municipio de Margarita (Bolívar)
Providencia	Ordena seguir adelante con la ejecución

1. ANTECEDENTES.

Entra el expediente al Despacho para seguir adelante con el trámite ante la no contestación del demandado Municipio de Margarita (Bolívar) a la presente demanda.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandada Municipio de Margarita (Bolívar), fue notificado del auto de 30 de enero de 2020 que dispuso librar el mandamiento de pago el 26 de febrero de 2020 (Fs.51-52), sin embargo, vencido el término de traslado no se ha recibido pronunciamiento por su parte.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones, se seguirá adelante con la ejecución de conformidad con lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. (...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispuso el mandamiento de pago librado el 30 de enero de 2020, visible a folio 42 y 43 del expediente.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho el 5% de las sumas reconocidas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

QUINTO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181a27e7dbc52a59d2f03ec6c9d340c4ce3fbb383bae7c4c33bf5f4f45b5727c

Documento generado en 17/09/2020 01:47:22 p.m.